

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO con escrito de subsanación, para que se sirva proveer. Cali, Febrero 25 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0267
RADICACION: D01 - 7600140030222021-00085-00
CALI, FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El Dr. MARIO ANDRES VALENCIA GARCIA, en calidad de mandatario judicial de la parte demandante, mediante escrito de subsanación, ha manifestado al Despacho:

"... me permito informar al Despacho que el día 22 de Febrero de 2021, se solicitó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el certificado especial que refleja la situación jurídica del inmueble, informándonos que la expedición tiene un trámite de ocho (8) días hábiles..."

El Despacho, en virtud a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora y en atención a la situación de emergencia sanitaria que actualmente se vive, al tenor de lo dispuesto en el Art. 117 del C.G.P.,

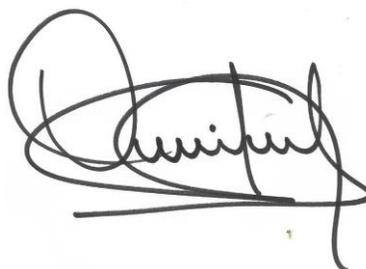
R E S U E L V E:

PRIMERO: AMPLIAR por diez (10) días, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, el término para cumplir con lo ordenado por el Despacho mediante Auto Interlocutorio No. 0213 de Febrero 17 de 2021. Única y exclusivamente para arrimar al plenario, el Certificado Especial que expide la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, como fue solicitado.

SEGUNDO: ADVERTIR a la profesional del derecho del extremo activo, que el incumplimiento a lo aquí dispuesto, traerá como consecuencia el rechazo de la demanda, conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **031** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **26-02-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez